

Dictamen nº 16/2010, relativo al Proyecto de orden por la que se modifica la Orden de la consejera de Agricultura y Pesca de 3 de agosto de 2004, por la que se regula la denominación “vino de la tierra de Formentera” para la designación de vinos de mesa producidos en la isla de Formentera

De acuerdo con el artículo 2, nº 1, letra *a*, inciso primero de la Ley 10/2000, de 30 de noviembre, del Consejo Económico y Social de las Illes Balears y el artículo 30, del Decreto 67/2010, de 28 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento que regula la organización y su funcionamiento, el Consejo Económico y Social emite el siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes

Primero. El día 15 de julio de 2010 se registra de entrada en el Consejo Económico y Social (CES) la solicitud de dictamen de la Consejería de Presidencia relativa al Proyecto de orden por el que se modifica la Orden de la consejera de Agricultura y Pesca de 3 de agosto de 2004, por la que se regula la denominación “vino de la tierra de Formentera” para la designación de vinos de mesa producidos en la isla de Formentera.

Segundo. El mismo día 15 de julio, se anuncia la entrada de la solicitud a los consejeros del CES y, seguidamente, a las organizaciones que no están representadas, dando un plazo para que hagan las observaciones que

consideren convenientes. Asimismo, el presidente del CES resuelve aplicar el procedimiento abreviado con el fin de que la Comisión Permanente pueda aprobar el dictamen dentro del plazo de 1 mes.

Tercero. El expediente enviado al CES consta de la siguiente documentación:

1. Antecedentes:
 - a. Estudio de aptitud para la vinificación de la variedad garnacha blanca en Formentera, enviado por Agrolaimo, SL
 - b. Estudio para la autorización de la variedad moscatel de grano pequeño en la elaboración de vinos bajo la designación vino de la tierra de Formentera
 - c. Estudio de aptitud para la vinificación de la variedad moscatel de grano pequeño en la isla de Formentera
2. Informe de la jefa del Servicio Jurídico sobre la competencia en la tramitación de la modificación.
3. Informe del jefe del Servicio de Calidad Agroalimentaria
4. Memoria justificativa sobre la necesidad de modificar Resolución de la consejera de Agricultura y Pesca de 3 de agosto de 2004, por la que se regula la denominación “vino de la tierra de Formentera” para la designación de vinos de mesa producidos en la isla de Formentera.
5. Propuesta de resolución de la directora general de Agricultura de inicio del procedimiento.
6. Resolución de la consejera de Agricultura y Pesca por la que se inicia el procedimiento de elaboración de una orden por la que se modifica la clasificación de variedades de vid autorizadas en las Islas Baleares.
7. Normativa afectada.
8. Borrador de la orden sometida a trámite de audiencia.
9. Remisión del Proyecto a las siguientes entidades:

- a. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.
- b. Consejo Insular de Ibiza
- c. Consejo Insular de Menorca
- d. Consejo Insular de Formentera
- e. Consejo Insular de Mallorca
- f. UCABAL
- g. ASAJA
- h. CAEB
- i. PIME Ibiza y Formentera
- j. Instituto Balear de la Mujer

10. Alegaciones presentadas por las siguientes entidades:

- a. Instituto Balear de la Mujer
- b. Asociación intersectorial de Pequeños y Medios Empresarios de Formentera
- c. Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino
- d. Consejo Insular de Ibiza

11. Informe del Servicio Jurídico

12. Informe del secretario general

13. Proyecto de orden por la que se modifica la Resolución de la consejera de Agricultura y Pesca de 3 de agosto de 2004, por la que se regula la denominación “vino de la tierra de Formentera” para la designación de vinos de mesa producidos en la isla de Formentera.

Cuarto. De acuerdo con el procedimiento aplicable, los servicios técnicos del CES elaboran una propuesta de dictamen que es elevada a la Comisión Permanente. Este órgano aprueba, finalmente, el Dictamen el día 27 de julio de 2010.

II. Contenido del Proyecto de orden

El Proyecto de orden enviado para dictamen consta de una parte expositiva, un artículo único y dos disposiciones finales.

I. La parte expositiva hace una exhaustiva explicación del marco normativo que le habilita, con referencia a la normativa comunitaria y autonómica. Asimismo, indica que esta norma se dicta en atención a las peticiones de los vinicultores de la isla de Formentera que han manifestado su interés en producir vino de la tierra de Formentera con las variedades garnacha blanca y moscatel de grano pequeño, y aportan informes y análisis para justificar su solicitud.

II. La parte dispositiva del Proyecto de orden, como se ha dicho, consta de un solo artículo por el que se modifica el artículo 4 de la Orden de la consejera de Agricultura y Pesca de 3 de agosto de 2004, con la inclusión de las variedades garnacha blanca y moscatel de grano pequeño como variedades de uva autorizadas para elaborar Vino de la Tierra de Formentera.

III. Finalmente, la disposición final primera ordena comunicar esta Orden al Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino; y la disposición final segunda dispone que la Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.

III. Observaciones

Primera. Se valora positivamente que la Consejería de Presidencia envíe los proyectos de norma que elabora a este Consejo para que analice su incidencia en la economía y la sociedad.

En el Dictamen 23/2009 de este Consejo, se valoró positivamente la introducción de la garnacha blanca entre las vides autorizadas en las Islas Baleares, teniendo en cuenta que era la respuesta a la petición de los vinicultores y que había un estudio que lo avalaba.

Con la Orden que es ahora objeto de dictamen, se autoriza esta variedad de uva, junto a la de moscatel de grano pequeño, para la elaboración de Vino de la Tierra de Formentera, de acuerdo con las solicitudes de los productores, los cuales aportan informes y análisis que avalan su petición.

Segunda. En relación con el preámbulo, consideramos que cumple con su objeto, ya que hace una exhaustiva referencia al marco competencial de la Orden, y define el objetivo, que es incluir la garnacha blanca y el moscatel de grano pequeño, como variedad de viña autorizada para elaborar Vino de la Tierra de Formentera.

En la tramitación del procedimiento se ha respetado el trámite de audiencia, dentro del cual las alegaciones se han limitado a correcciones formales y a manifestaciones de conformidad.

Tercera. La vitivinicultura es una de las actividades agrarias con más tradición en Formentera y actualmente es una de las principales de la isla, con más de 60 hectáreas de vid sembradas, las cuales representan el 12,5% del total de la superficie agrícola utilizada. La variedad tradicional y predominante es la *monestrell*, ya que cerca de un 44% de la viña es de esta variedad. La vitivinicultura es la actividad agrícola que presenta unas mejores perspectivas de futuro en Formentera, según el Instituto de Calidad Agroalimentaria.

De acuerdo con esto, este CES considera positivo que el Gobierno de las Illes Balears adopte las medidas adecuadas para favorecer el desarrollo del sector agroalimentario.

IV. Conclusiones

El Consejo Económico y Social de las Illes Balears ha valorado el Proyecto de orden por la que se modifica la Orden de la consejera de Agricultura y Pesca de 3 de agosto de 2004, por la que se regula la denominación “Vino de la Tierra de Formentera” para la designación de vinos de mesa producidos en la isla de Formentera, y solicita al Gobierno que sea receptivo a las recomendaciones formuladas en este dictamen.

La secretaria

Àngels Bellinfante Torres
Palma, 27 de julio de 2010

Visto bueno

El presidente

Llorenç Huguet Rotger